

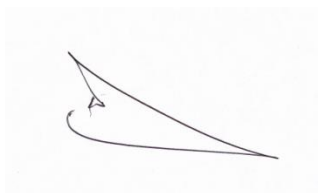
PROCESO:
RAD.

VERBAL ESPECIAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
680014003013-2022-00358-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisadas la certificación emitida por la empresa de servicio postal autorizado, en relación con la diligencia de notificación de la demandada FLOR ESNEA PINZÓN TOLOZA, advierte el Despacho que en la misma no se precisa si la accionada en comento recibió satisfactoriamente la comunicación electrónica que le notifica el auto admisorio de la demanda, por ello, se dispone requerir a la parte accionante para que allegue la certificación emitida por la empresa de mensajería correspondiente, en la cual se indique si la comunicación fue recibida en la dirección de correo electrónica de la demandada en cuestión, o por el contrario si esta fue rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue grid background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-